



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Febrero diecinueve de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Ejecutantes	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutados	GILBERTO GARCÉS CANDAMIL / MARTHA LUCÍA JIMÉNEZ ISAZA
Radicado	05001 31 03 015 2020-00246-00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago

La demanda presentada, cumple con los requisitos generales del art. 82, 422 y 468 del C. G. del P. y art. 709 del C. de Co., concordado con el Decreto 806 de 2020 el Despacho procederá a librar mandamiento conforme lo considere legal. En virtud de ello el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO Para la Efectividad de la Garantía Real presentada a través abogado idóneo a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra GILBERTO GARCÉS CANDAMIL y MARTHA LUCÍA JIMÉNEZ ISAZA, como el Despacho lo ha considerado legal, por las obligaciones contenidas en los siguientes pagarés garantizada mediante HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA otorgada en escritura pública N° 67 de enero 19 de 2012 de la Notaria 25 de Medellín, de la siguiente manera:

1.1.Pagaré #1 EN CONTRA DE GILBERTO GARCÉS CANDAMIL

Por valor de **\$15'000.000,00** se cobrará interés moratorio sobre el capital desde el día 31 de mayo de 2018 hasta que se efectúe el pago total de la obligación conforme la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, ajustándolo mes a mes para no caer en usura.

1.2.Pagaré #6430083498 EN CONTRA DE GILBERTO GARCÉS CANDAMIL

Por valor de **\$12'608.192,20** se cobrará interés moratorio sobre el capital desde el día 25 de septiembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación conforme la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, ajustándolo mes a mes para no caer en usura.

**1.3.Pagaré # 7112320010063 EN CONTRA DE GILBERTO GARCÉS
CANDAMIL Y MARTHA LUCÍA JIMÉNEZ ISAZA**

Por valor de \$123'156.163,31 se cobrará interés moratorio sobre el saldo insoluto desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación conforme la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, ajustándolo mes a mes para no caer en usura.

Por el interés de plazo liquidado a la tasa del 13.25% los cuales equivalen a la suma de \$9'882.909,52 generados desde el 31 de julio de 2020 hasta el 05 de noviembre de 2020.

2. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su momento.
3. De conformidad con el numeral 2 del art. 468 ibid. se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-9572. Oficiase en tal sentido a la ORIP correspondiente.
4. Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 301 del C. G. del P., se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos y enterándolo además de que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación que se le cobra o de diez (10) días para proponer medios de defensa frente al mismo, término que corre conjuntamente. Sin embargo, también podrá efectuarse conforme el art. 8 del decreto 806 de 2020.
5. Oficiase a la DIAN informándole la clase de proceso, título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989).
6. Se reconoce personería a la abogada ANA CRISTINA LONDOÑO CORREA, con las facultades que le concede el endoso en procuración, quien se encuentra vigente en la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. S. de la J. y no tiene sanciones disciplinarias pendientes. Se acepta como dependiente a KELLY MARCELA SOTO MONTES.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Jana

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189914d62cca8cf4cb8ccf640ae01f9377489dc68c6f2d806c12d860bc190691**

Documento generado en 22/02/2021 10:21:38 AM